

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 C/MERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Núm. 334

Exemos. Sres.: La construcción de casas baratas y económicas, generosamente estimuladas por el Estado con la concesión de importantes auxilios y ventajas, se ha desarrollado notablemente en España, sobre todo en las grandes poblaciones, merced a la iniciativa particular y a la de algunas entidades cooperativas que han construido diversos grupos de casas para sus asociados.

Pero la solución integral del problema de la vivienda requiere que esta iniciativa social esté dirigida y completada por una acción municipal adecuada, ya que es evidente que el de la vivienda reviste todos los caracteres de un problema esencialmente municipal. En efecto, a las Autoridades locales corresponde todo lo referente al ensanche de las poblaciones, y en los nuevos sectores en donde se extiende la ciudad deben determinarse zonas especiales de viviendas, dotadas de los medios de comunicación y con las instalaciones de servicios necesarios, como exigen las modernas orientaciones de la ciencia urbanística.

Por estas razones, es muy conveniente la reunión en Madrid de una Conferencia Nacional de Representaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para el estudio de los problemas relacionados con la vivienda de las clases modestas, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reúna en

Madrid una Conferencia Nacional de Representaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para el estudio de los problemas relacionados con la vivienda de las clases modestas, conforme al Reglamento siguiente:

Artículo 1.º Los Ministros de la Gobernación y de Trabajo, Comercio e Industria, convocarán en Madrid una Conferencia Nacional de Representaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para el estudio de los problemas relacionados con la solución de la vivienda para la clase modesta.

Artículo 2.º Los temas que se someterán a la Conferencia serán los siguientes:

*Temas relacionados con la intervención de los Ayuntamientos.*

1.º Intervención de carácter municipal:

- a) Fijación de zonas de viviendas baratas y económicas.
- b) Compra o expropiación de terrenos y urbanización y parcelación de los mismos.
- c) Venta, arrendamiento o cesión de los terrenos.
- d) Dotación de medios de comunicación y de servicios generales a esta clase de barriadas.

2.º Medios de carácter económico:

- a) Adelanto o cantidades para la realización de las obras,
- b) Facilidades para el abastecimiento de los materiales por la compra en grande de los mismos.
- c) Emisión de empréstitos avalados por el Estado.
- d) Concesión de primas a la construcción y préstamos a largo plazo y abono de diferencia de intereses de los préstamos recibidos por los constructores.

3.º Construcción directa por los Ayuntamientos:

- a) Para que lleguen a ser de la propiedad del beneficiario.
- b) Para ser destinadas al alquiler.

*Temas relacionados con la intervención de las Diputaciones provinciales.*

1.º Intervención de carácter provincial;

a) Compra o expropiación de terrenos;

b) Concesión de facilidades a los Ayuntamientos para la urbanización de los mismos;

c) Dotación de medios de comunicación a las barriadas.

2.º Medios económicos:

- a) Adelanto de cantidades para la realización de las obras;
- b) Emisión de empréstitos avalados por el Estado;
- c) Concesión de primas a la construcción y préstamos a largo plazo y abono de diferencia de intereses de los préstamos recibidos por los constructores.

*Temas relacionados con la labor de conjunto de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.*

1.º Colaboraciones que se estiman precisas por el Estado, Diputaciones y Ayuntamientos para resolver en condiciones de gran economía el problema de la vivienda del muy pobre.

2.º Auxilios especiales que por analogía a los facilitados por el Estado a sus funcionarios podrán conceder las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos para la edificación de las casas de sus empleados.

3.º Intervenciones necesarias para resolver las dificultades que pudieran plantearse respecto a la urbanización y edificaciones de barriadas que se encuentren situadas en los límites de varios términos municipales.

Artículo 3.º Tomarán parte en esta Conferencia:

1.º Los Alcaldes o Concejales en quienes especialmente deleguen de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Bilbao.

2.º Los representantes de las Diputaciones y Ayuntamientos que forman parte de la Asamblea Nacional.

3.º Tres Delegados designados por la Junta directiva de la Unión de Municipios españoles.

Artículo 4.º Serán Presidentes de la Conferencia los Ministros de la Gobernación y de Trabajo, Comercio e Industria; Vicepresidente, el Director general de Trabajo, y dos más, designados: uno,

por los representantes de las Diputaciones provinciales en esta Conferencia, y otro por los representantes de los Municipios.

Serán Asesores el Jefe de la Sección de Casas baratas y económicas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y los Jefes de los Negociados de Construcción y Legislación especial de dicha Sección, y Secretario el Jefe del Negociado de Informaciones y Servicios generales de la misma Sección.

Artículo 5.º Los Presidentes designarán las personas que han de ser ponentes en cada uno de los temas anteriormente enunciados.

Artículo 6.º Todos los representantes convocados para esta Conferencia, podrán remitir directamente a los ponentes los informes, datos, propuestas y observaciones sobre los temas correspondientes. Al final de las ponencias figurará un extracto de estas comunicaciones. Los puentes remitirán los informes que emitan al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 7.º De acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, Comercio e Industria, se publicará en la *Gaceta de Madrid* los días en que se ha de celebrar esta Conferencia y las fechas dentro de las cuales deberán ser remitidas las ponencias al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y dirigidas las observaciones e informaciones correspondientes a los ponentes designados.

Artículo 8.º Los representantes convocados podrán exponer verbalmente en las Secciones de la Conferencia las observaciones que estimen oportunas acerca de los temas.

Artículo 9.º No se podrá tratar en la Conferencia de otras cuestiones que las que tengan relación con las ponencias que sean presentadas.

Artículo 10. La Mesa de la Conferencia nombrará una Comisión de conclusiones para que, en unión de los ponentes, formulen las definitivas que hayan de someterse a votación. Estas conclu-



siones no tendrán otro carácter que el de opinión expresada al Gobierno como más conveniente y práctica.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta de 29 de Febrero)

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Núm. 164.

Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar la asistencia de los Inspectores municipales de Sanidad, a los actos de afirmación sanitaria que proyecta celebrar el Comité ejecutivo de la Asociación, por medio de Asambleas regionales para la organización definitiva del Cuerpo, y en razón a la utilidad que pueden reportar para el mejoramiento de los servicios sanitarios municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a todos los Inspectores municipales de Sanidad, que deseen asistir a los actos de referencia, en cada una de las regiones en que tengan lugar las Asambleas proyectadas, para que puedan concurrir a las mismas, con la única limitación de que queden debidamente atendidos los servicios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos de las provincias respectivas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta de 18 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

Corrientes eléctricas

ANUNCIO

La Sociedad «Popular Ovetense», solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 5 000 voltios que, derivada de la ya en servicio para suministro de energía a los Talleres del Ferrocarril Vasco-Asturiano en el poste situado en la margen de la carretera municipal del Monte de Santo Domingo, llegue a San Esteban de las Cruces, para el alumbrado de este barrio, del concejo de Oviedo.

La línea arrancará del mencionado poste y siguiendo por dicha carretera municipal del Monte de

Santo Domingo, cruzará el camino a Otero con postes metálicos, continuando ya en alineación recta, por terrenos de propiedad particular, hasta el barrio de San Esteban de las Cruces, terminando en la caseta de transformación, que se instalará en la bifurcación de la carretera de Oviedo a Campo de Caso con la de Adanero a Gijón.

Desde el transformador arrancará otra línea a baja tensión que siguiendo la carretera de Adanero a Gijón en una longitud de 1 860 metros, constituirá la de distribución general a los edificios del citado barrio de San Esteban de las Cruces.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas particulares, cuyos propietarios son los siguientes:

1. D.<sup>a</sup> María de la Escosura, vecina de Oviedo.
2. D.<sup>a</sup> Rosa Alonso, de idem.
3. D. Lorenzo Alonso, de idem.
4. D. Francisco Valdés, de id.
5. D. Luis Suarez del Villar Argüelles y su hermana D.<sup>a</sup> María, vecinos de Gijón
6. D. Juan Riestra, vecino de Oviedo.
7. D. Luis Suarez del Villar Argüelles y su hermana D.<sup>a</sup> María, vecinos de Gijón
8. D. Felipe de Vereterra, vecino de Oviedo.
9. D. José María Alvarez Buylla, de idem.
10. D. Gabriel Enriquez, de idem.
11. Señora viuda de Ramón Alvarez, de idem.
12. D. Felipe de Vereterra, de idem.

Las tarifas para el suministro de energía serán las mismas ya aprobadas y en vigor para las demás líneas que tiene en explotación la Sociedad peticionaria.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la presentación de reclamaciones contra la concesión solicitada, pudiendo los reclamantes presentar aquellas ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo, así como examinar el proyecto y tarifas, que estarán durante el período señalado, de manifiesto en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 2 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 631

### EXPROPIACIONES.

Caminos vecinales.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Mieres han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Rebollada a Baiña, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente a los días 31 de Enero y 8 de Febrero últimos, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas men-

cionadas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Mieres, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para ser admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además, inscripto en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 2 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 632

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

Sesión del día 7 de Febrero de 1928

(Conclusión.)

Abierta la sesión, a las dieciséis y bajo la Presidencia del Ilmo. Señor D. Nicanor de las Alas Pumarino, y con asistencia de los señores Victorero, Muñiz Vigo, Monto, Laspra y Figaredo y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el expediente instruido a instancia de Benjamina del Valle, vecina del concejo de Piloña, solicitando ingresar en el Hospicio a sus dos hijos naturales Manuel y Justo del Valle; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el Hospicio a los niños de referencia, hasta cumplir la edad reglamentaria, debiendo antes de su ingreso sufrirla madre el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar su impedimento para el trabajo.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar al Director del Hospicio provincial para adquirir por administración envases para perborato de sosa, para limpieza de los dientes de los asilados de dicho Establecimiento, hasta la cantidad de 700 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo 2.º, artículo único del presupuesto especial del Asilo, debiendo de rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Del mismo modo se acordó autorizar al mencionado Director para adquirir por administración platos, jarras, vasos etc. con destino a las diversas dependencias del Es-

tablecimiento, hasta la cantidad de mil pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al Capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para efectuar la instalación de calefacción en la Sala de Maternidad del Hospicio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizarle para ejecutar por administración las referidas obras, abonándose el gasto con cargo a la coasignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del vigente presupuesto especial del Hospicio y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para construir un frontón de recreo para los asilados del Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizarle para ejecutar por administración las referidas obras, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Hospicio, y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la instancia de D. Luis Alvarez Gonzalez, vecino de esta capital, contratista de las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando se le autorice para emplear en dichas obras bloques especiales de cerámica para los pisos en lugar de hormigón y rasilla; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Arquitecto provincial, acceder a lo solicitado, ajustándose a lo que propone el Arquitecto en su informe.

Vista la instancia de D. Alberto Menendez Avello, vecino de esta ciudad, contratista de las obras de instalación de la calefacción en el Pabellón de infecciosos del Hospital provincial, solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, para garantizar su compromiso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y se le devuelva la fianza, una vez llene las formalidades legales.

Vista la relación jurada que remite el Alcalde de Teverga, comprensiva de los sueldos y jornales que perciben los empleados y obreros de la Sociedad Anónima «Minas de Teverga»; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el Inspector de la Zona 5.ª y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la comunicación que remite el Inspector de cédulas personales de la Zona 3.ª, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Muros del Nalón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el mencionado Inspector y comunicarlo a la Alcaldía para conoci-



miento de los contribuyentes interesados.

Vista también la comunicación que remite el Inspector de cédulas de la Zona 3.<sup>a</sup> participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Cudillero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el indicado Inspector y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la instancia de D. Julián Peláez Álvarez, vecino de esta capital, solicitando los beneficios de reducción del importe de su cédula personal, por ser padre de familia numerosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y clasificarle en la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16.<sup>a</sup>

Vista asimismo la instancia de D. Teodoro Alberdi García, solicitando iguales beneficios; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al mencionado D. Teodoro Alberdi, los beneficios de reducción de importe de su cédula personal por ser padre de familia numerosa y clasificarle en la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16.<sup>a</sup>

Vistas las instancias de D. Isidro Martín Sanz, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la preventiva de Avilés, y D. Benito Sánchez de Dios, Maestro de Albandi, Carreño, solicitando reducción del importe de su cédula personal, a fundamento de ser padres de familia numerosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y clasificarles en la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase décimosexta.

Vista la instancia de D. Cándido Landa, vecino de esta capital, solicitando se deje sin efecto el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula personal, correspondiente al año de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación y sostener el apremio dictado contra el mismo.

Vista la comunicación que remite el Inspector de cédulas personales de la Zona 2.<sup>a</sup>, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Avilés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el mencionado Inspector, y comunicarlo a la Alcaldía para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Gumerinda García Naves, vecina de esta capital, solicitando la rectificación de la clasificación con que figura en el Padrón de Cédulas del Ayuntamiento de Oviedo, para la exacción del impuesto en el año de 1926, puesto que la renta que satisface por el piso que ocupa, y que sirvió de base para la imposición, la vienen satisfaciendo entre cuatro familias a quienes tiene subarrendado parte del piso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y clasificar a doña Gumerinda García Naves, en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, que importa

10'50 pesetas, que le serán cobradas sin recargo de ninguna especie.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Concepción Gómez, viuda de Magnet, solicitando se deje sin efecto el apremio que se le sigue por falta de pago de las cédulas personales correspondientes al año de 1926, y que se modifique la clasificación con que figura por no corresponderle con arreglo a los alquileres que satisface; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación formulada y sostener el apremio decretado contra la D.<sup>a</sup> Concepción Gómez.

Vista la instancia de D. Ricardo Fernández, vecino de esta capital, solicitando la reducción del impuesto de su cédula, correspondiente al año de 1927, como padre de familia numerosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y clasificarle en la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16.<sup>a</sup>

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospicio provincial, de los suministros hechos por contrata y administración a dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 90 482'05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que una vez incorporadas las resultas al presupuesto del actual ejercicio, se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de las mismas.

Vistas asimismo las cuentas que remite dicho Director, de los gastos hechos por administración en el Hospicio provincial, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 5.376'47 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para una vez se incorporen las resultas al presupuesto del ejercicio actual, se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospicio provincial, por el total importe de dicha cuenta, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio provincial, de las cantidades recaudadas durante el mes de Diciembre último, importante en junto 1.098'25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que una vez estén incorporadas las resultas en el presupuesto del actual ejercicio, ingrese el Administrador del Hospicio, la expresada suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata y administración a dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto pesetas 18.263'25; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que una vez incorporadas las resultas del actual ejercicio se expidan los

libramientos correspondientes, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite también el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital provincial y Casa de Caridad, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 49.842,21 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que pasen a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes y sean abonados con cargo a la consignación figurada como deuda en el actual ejercicio, hasta donde llegue dicha cantidad y el resto se incluya como deuda reconocida en el primer presupuesto que se forme.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Diciembre último importante en junto 9.205,09 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que una vez incorporadas las resultas al ejercicio actual, se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospital provincial por el total importe, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista asimismo la cuenta que remite dicho Director, de las cantidades recaudadas durante el mes de Diciembre último, importantes en junto la cantidad de 11.288,30 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que pase a la Ordenación de Pagos para que, una vez incorporadas las resultas al ejercicio actual, se ingrese dicha suma por el Administrador del Hospital provincial en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, importante 1.357,41 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que, una vez sean incorporadas las resultas al ejercicio actual se expida un libramiento por el total importe de dicha cuenta a favor del referido Secretario-Administrador para que satisfaga a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la instancia de D. Saturnino López Fernández, solicitando se le abone la cuenta que acompaña, por valor de 274 pesetas, importe de trabajos fotográficos hechos para la ilustración de la obra de D. Aurelio de Llano, titulada «Bellezas de Asturias», el informe de éste, según el que debe quedar reducida la mencionada cuenta a 231 pesetas, y la conformidad que al mismo presta el señor López, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su importe de 231 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la instancia de D. Fabriciano González García, Director

del Colegio Politécnico «San Antonio», de Pcla de Laviana, solicitando un lote de material o mobiliario de enseñanza o una cantidad en efectivo para adquirirlo, con destino a dicho Colegio, se acordó manifestar a dicho Director que esta Corporación lamenta no poder acceder a lo que se interesa por no existir en el presupuesto provincial consignación alguna para tales atenciones.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública las siguientes instancias: de la Presidenta y Secretaria de La Unión Social Católica de Colunga, solicitando la concesión de libros para la Biblioteca de dicha entidad; del Presidente de la Asociación de Ciencias de la Federación de Estudiantes Católicos, solicitando una subvención para la adquisición de las obras que expresa, y del Secretario de la Sociedad Cultural Recreativa de Olloniego, solicitando ayuda de esta Corporación para la instalación de una Biblioteca en dicho Centro.

Vista una instancia del Presidente, Vocal y Secretario del Comité Pro-Escuelas del Jardín, de la parroquia de Fresnedo, en Cabranes, solicitando la concesión de una cantidad para la construcción de una escuela; se acordó se manifieste a dichos señores que la Corporación lamenta no poder acceder a lo que se interesa por no existir en el presupuesto consignación para estas atenciones.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Abogado del Estado de esta provincia, Fiscal de lo Contencioso administrativo, manifestando haber sido nombrado, en cumplimiento de la Real orden de 16 del pasado Enero, Auxiliar mecanógrafo temporero de aquella Fiscalía, D. Eduardo Meruéndano Cantalapiedra, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y de la certificación expedida por dicho funcionario, de haber tomado posesión del mencionado cargo el Sr. Meruéndano, con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente, a los efectos del pago de haberes que habrán de satisfacerse con cargo al Capítulo I, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto, en cumplimiento de la citada Real orden.

Se acordó aprobar la cuenta de don Francisco Vega, importante 96,50 pesetas, por suministro de material eléctrico para el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar las facturas de la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 56,15 pesetas, por el servicio de teléfono durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, y que pasen a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de don José García Álvarez, importante 10 pesetas, por un servicio de automóvil a la Cadellada y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Diputación



provincial en el vigente presupuesto.

Vista la instancia de doña María Teresa Cárcaba e Izquierdo, vecina de esta capital, solicitando se deje sin efecto el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al año de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación, dejando sin efecto el procedimiento de apremio decretado contra la misma, y que el Ayuntamiento le expida la oportuna cédula del año 1926, debidamente rectificadas los apellidos y sin recargo de ningún género.

Vista la instancia de don Arturo González Saavedra, vecino de esta capital, solicitando se modifique la clasificación con que su madre figura en el Padrón de cédulas del año de 1926, y se deje sin efecto el procedimiento de apremio que se le sigue; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se rectifique la clasificación con que figura la madre del reclamante en el Padrón de cédulas del año de 1926, y que por la Agencia ejecutiva de esta capital le sea expedida cédula de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª con los recargos correspondientes.

Vista la relación que remite la Alcaldía de Aller, de los obreros en paro forzoso que no se han provisto de cédula personal en el período voluntario; se acordó suspender el procedimiento de apremio decretado contra los mismos.

Vista la instancia de don Anselmo Hulton y González Posada, vecino de Los Campos, en Corvera, solicitando en su nombre y en el de los demás vecinos de dicho barrio, una subvención de 250 a 300 pesetas para la terminación de las obras de arreglo del camino que desde aquel punto conduce a la carretera de Oviedo a Avilés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acceder a lo solicitado, concediendo la cantidad de 300 pesetas para la reparación del repetido camino, que se abonarán con cargo a la partida de mil pesetas consignada en el vigente presupuesto en el Capítulo VII, artículo 1.º, para desecación de terrenos pantanosos.

Se acordó pasar a la Comisión Agro-pecuaria-forestal, una comunicación del Ingeniero-Asesor de la Diputación en lo referente a la parte forestal, exponiendo el plan que a su juicio debiera seguirse en la repoblación de los montes de los pueblos y parroquias, fijando las zonas en que pudiera dividirse, forma de comenzar los trabajos, organización del Negociado encargado de tal servicio, etc.

Se acordó aprobar una factura de 34,44 pesetas, por la confección de fotograbados para la imprenta del Hospicio provincial, y que se expida un libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales para su pago.

Se acordó, con cargo a la consignación de 115.612,52 pesetas, figuradas en el Capítulo VII, artículo 3.º del vigente presupuesto, conceder las siguientes subven-

ciones: de 10.000 pesetas, al Ayuntamiento de Avilés para obras de saneamiento en el concejo; de 10.000 pesetas, al Ayuntamiento de Navia para obras de saneamiento (traída de aguas), en Puerto de Vega, y otras 5.000 pesetas para las que se realicen en la capital del concejo; 3.000 pesetas, para el Párrafo del pueblo de Buelles, en representación de la Junta de vecinos del mismo, para obras de saneamiento en dicho pueblo; 4.000 pesetas, al Ayuntamiento de Llanes para entregar al pueblo de Posada para la construcción del Depósito de aguas; 5.000 pesetas, al Ayuntamiento de Caravia y otras 5.000 al de Colunga para obras de saneamiento en sus respectivos concejos; 3.000 pesetas, al Ayuntamiento de Ribadeo, para obras de alcantarillado y supresión de pozos negros; 1.500 al Ayuntamiento de Amieva para obras de alcantarillado; 5.000 pesetas, al Ayuntamiento de Ribadesella para obras de saneamiento; 5.000 pesetas, al Ayuntamiento de Aller, para la traída de aguas de los pueblos de Moreda y Cabrana, y 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Carreño, para obras de saneamiento en la capital del concejo.

Se acordó confeccionar uniformes para el nuevo Ordenanza de la Diputación y el Conserje del Sanatorio Marítimo de Candás.

Se acordó asimismo expedir libramiento por la cantidad de 10.000 pesetas, a favor del Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, don Benito A. Buylla, para las atenciones del Instituto del Carbón, con cargo a la consignación figurada a tal objeto en el vigente presupuesto.

Enterada del cambio de impresiones habido entre los facultativos encargados por la Casa Metgger, S. A., de Barcelona, para el estudio y confección del proyecto de un nuevo Hospital, y la que forman el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, con asistencia del Director del actual Establecimiento benéfico, y vistas las conclusiones que con carácter provisional y como resultado de aquella conferencia formula la citada Casa Metgger, S. A., en lo que afecta a la capacidad, tipo de construcción del Hospital, gestiones para adquisición de terrenos adecuados para su emplazamiento, confección de anteproyecto y proyecto correspondiente, etc.; se acordó manifestar a la referida Sociedad, la conformidad, en principio, de esta Corporación con las expresadas conclusiones o bases, y hagásele saber que los gastos que ocasionen las gestiones y trabajos que viene realizando y realice en lo sucesivo para la formación de los aludidos anteproyecto y proyecto, serán de su cuenta, sin que al realizarlos adquiriera esta Diputación compromiso alguno en firme, hasta que llegue el momento de que adopte resolución definitiva en consonancia con lo acordado por esta Corporación en 30 de Agosto último.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 698, expedido por la Depositaria de Fondos provinciales, el día 7 de Julio de 1926, de la fianza definitiva constituida por D. Julio Alonso, vecino de esta ciudad, importante la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas, para responder de su compromiso, como contratista del suministro de suela, con destino a la confección del calzado en la zapatería del Hospicio provincial, por cuyo motivo no ha podido ser devuelta a dicho contratista la fianza como está acordado.

La Comisión provincial, en sesión de 6 del actual, acordó publicar dicho extravío en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia de que transcurridos dos meses a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo por duplicado, procediéndose a la devolución de la referida fianza, al mencionado contratista D. Julio Alonso, vecino de esta capital.

Oviedo, 7 de Marzo de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.—P. A. de la C. P., El Secretario, P. Mantilla.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Laviana

D. Sixto Suarez Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Laviana.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En Pola de Laviana, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal D. Alfonso Lopez y G. Jove, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Pedro Yenes Ampudia, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. Pedro Prieto, casado, mayor de edad, tejero, vecino de Llanes, y residente en esta villa accidentalmente.

#### Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por D. Pedro Yenes Ampudia, contra D. Pedro Prieto, cuyas circunstancias personales de ambos constan, y en consecuencia debo de condenar y condeno al D. Pedro Prieto, a que pague al D. Pedro Yenes, las cuatrocientas trece pesetas, con sesenta y

cinco céntimos reclamadas, mas las costas del procedimiento.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo, debiendo publicarse el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación del demandado rebelde.—Alfonso Lopez

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en ocasión de hallarse celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, Secretario, doy fé.—Sixto Suarez.

Para que conste y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Pola de Laviana, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Sixto Suarez.—V.º B.º El Juez municipal, Alfonso Lopez.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAR. Z GARCIA, Ricardo, de José y Natividad, natural de Figueras (Castropol), soltero, marino, de 15 años de edad, cuerpo pequeño, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color moreno, folio 29-1927, reemplazo 1928 de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, domiciliado últimamente en Figueras, se le sigue expediente de prófugo; comparecerá en el término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío (E. R. A.) de las del Cuerpo General de la Armada D. Ricardo Requejo Rasines, Ayudante militar de Marina de Ribadeo, con residencia en dicho pueblo